



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 4
RM N° 070/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 070/09**

Sucre, 02 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 70/09 de 5 de febrero de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **el Contrato N° 012/09 Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009, "SARDINA EN SALSA DE TOMATE"**, para su correspondiente consideración y aprobación, en aplicación del Art. 12° numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08 de 13 de agosto de 2008, conforme establece el Art. 14, inc. c) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría**, (Código Int Proceso 325/08) CUCE. 08-1101-00-125130-1-1 **Primera Convocatoria**.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas en forma independiente o como asociaciones accidentales para la contratación del **"Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009 - SARDINA EN SALSA DE TOMATE"**, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación, Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) Resolución RPA-ANPE N° 559/08 de 26 de diciembre de 2008

Que asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190 designa a la Comisión de Calificación según Resolución RPA-ANPE N° 001/2009 de 9 de enero de 2009 y una vez instalado en acto público dieron inicio a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante en fecha 12 de enero de 2009 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) **Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009 - SARDINA EN SALSA DE TOMATE, recomendando adjudicar a la Sra. Margarita Calderón Flores, por un importe total de Bs. 261.000,00 (DOSCIENTO SESENTA Y UN MIL CON 00/100 Bolivianos)** por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) mediante Nota de Adjudicación **RPA-ANPE N° 012a/2009** con Código Interno Proceso 325/08 aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14 inc. b) del Decreto Supremo N° 29190 **ADJUDICA** la provisión para el Programa de Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural gestión 2009 **SARDINA EN SALSA DE TOMATE** con un importe total de **Bs**



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

261.000,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la Proveedoradora Sra. Margarita Calderón Flores cuyo plazo y modalidad de entrega será en dos oportunidades.

Que, el "PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 SARDINA EN SALSA DE TOMATE, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009, Certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 01331 de fecha 13 de febrero del 2009, Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 007, Obj. Gastos 31130, Ent. Trif. 0000, que se cuenta con un total Autorizado de Bs. **261.000,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato No. C. N° 012/09 PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 "SARDINA EN SALSA DE TOMATE", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 023 a fs. 027
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 021 a fs. 019
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) de 12/01/09 a fs. 043.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación R.P.A.-ANPE N° 012*/2009 de 15/01/09 Cod. Int. Proceso 325/08 a fs. 044.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (1060863015) a fs. 053.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 049
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra. Póliza N° CSU-SRE-0400181/09, Código de Registro 114-922511-2007 10 037 a fs. 052

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente a fs. 005
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 030
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 031
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 042
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Desayuno Escolar Área Rural) a fs. 040
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 033 a fs. 034

Que en Sesión Plenaria de 02 de marzo de 2009 el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 055/09 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal con relación al PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 - SARDINA EN SALSA DE TOMATE luego de su tratamiento y consideración ha determinado Aprobar el Contrato C. N° 012/09 a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la señora MARGARITA CALDERON FLORES en su condición de PROVEEDORA de SARDINA EN SALSA DE TOMATE en la cantidad de 30 000 latas de sardina de marca San Lucas con un peso neto de 420 g para la PROVISION del PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 SARDINA EN SALSA DE TOMATE con un costo total del Producto de Bs. 261.000,00 cuyo plazo y modalidad de entrega será en dos oportunidades **sujeto al cumplimiento del art. 2° de carácter suspensivo: Que previamente a la recepción del producto se verifique la marca de la SARDINA EN SALSA DE TOMATE, marca SAN LUCAS de primera calidad y fresca 30 000 latas de sardina producto Peruano asimismo su autoridad deberá exigir a la Proveedoradora la presentación del Certificado de Control de Calidad del producto en su defecto el Contrato no surtirá efectos legales entre las partes contratantes y terceros.**

Que el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros de Aprobar o Rechazar los Contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º.** **APROBAR** la Suscripción del **Contrato No. 012/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramirez Uribe y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en su condición de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración (a.i.) y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la Sra. Margarita Calderón Flores, en su condición de **Proveedora de SARDINA EN SALSA DE TOMATE**, en la cantidad de 30.000 latas de sardina de marca "San Lucas", con un peso neto de 420 g., para la **PROVISION del PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 "SARDINA EN SALSA DE TOMATE"**, con un costo total del Producto de Bs. 261,000.00.- (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS), cuyo plazo y modalidad de entrega será en **DOS OPORTUNIDADES** que será determinado por la Jefatura de Educación GMS, sujeto al cumplimiento del siguiente artículo de carácter suspensivo:
- Art.2º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que **previamente a la recepción del producto**, se verifique la marca de la "SARDINA EN SALSA DE TOMATE SAN LUCAS", de primera calidad y fresca 30 000.00 unidades (latas de sardina), con un peso de 420 g Producto Peruano asimismo su autoridad deberá exigir a la Proveedora, la presentación del **Certificado de Control de Calidad del producto**, en su defecto el Contrato no surtirá efectos legales entre las partes contratantes y terceros
- Art. 3º.** El control de la calidad del producto "SARDINA EN SALSA DE TOMATE" al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la Responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Social y Jefatura de Educación, los cuales deberán exigir al proveedor la Calidad Físico Químico, Nutricional, Microbiológica y Cantidad del Producto antes de su recepción y coordinar con los Institutos Especializados sobre el control de calidad del producto, de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas Propuesta del Proveedor y condiciones del Contrato (Cláusula Novena Control de calidad)
- Art.4º.** La Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas propuesta adjudicada y condiciones del contrato, verificando el Certificado de Control de Calidad del Producto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29190 de las NB-SABS
- Art.5º** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes bimestrales relativos a la calidad y entrega del producto para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal
- Art 6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que en lo posterior para este tipo de procesos de contratación del programa del desayuno escolar (urbano - rural) se remitan con las Certificaciones de Control de Calidad especie tipo marca expedidos por los institutos especializados de control de calidad de alimentos además las especificaciones técnicas deben ser claras, precisas, concisas, con todos los requisitos y condiciones establecidos para el efecto, tomando en cuenta los alcances del art. 63 del D.S. N° 29190 de 11 de julio de 2007 vigente desde el 2º de agosto de 2007
- Art 7º** Remite una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Página 1 de 4
RAM N° 010794

Art.8º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL